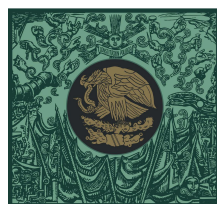


En contexto

Vivir en prisión o la
“normalidad” de
ciertas injusticias

Marzo 2019



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Vivir en prisión o la “normalidad” de ciertas injusticias

Dr. Felipe de Alba
Mtro. Hugo Hernández

Tabla de materias

Las cárceles mexicanas	3
1. Características de la población reclusa	5
2. Servicios básicos en la celda.....	7
3. Sobrepoblamiento.....	7
4. Los prisioneros sin sentencia	9
5. Evaluación de centros estatales y centros federales.....	9
a) Centros Estatales	9
b) Centros Federales	10
Comentarios finales	12

Vivir en prisión o la “normalidad” de ciertas injusticias

Dr. Felipe de Alba
Mtro. Hugo Hernández¹

Las cárceles mexicanas

Una de las tareas principales del Estado mexicano es garantizar la justicia para todos los habitantes de este país. Esa tarea ha sido una batalla esencial en la definición de las líneas estratégicas a lo largo de todo el siglo XX. Difícilmente puede decirse que dicho objetivo esté cumplido, o siquiera lejos de cumplirse. Como señala García Ramírez, un experto reconocido del sistema jurídico mexicano, “la tarea total de prevención del delito y el tratamiento del delincuente se halla ligada a las cuestiones de planeación y a la políticas del desarrollo”², y en ese aspecto, el análisis de las condiciones y funcionamientos del sistema penitenciario mexicano es crucial, específicamente, en la definición de competencias tanto del gobierno federal como de los gobiernos estatales.

En lo que respecta al nivel federal, la institución responsable de organizar y administrar los Centros de Readaptación Social (CEFESOS) es el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Social y Readaptación Social (OADPRS) que depende, a su vez directamente de la Comisión Nacional de Seguridad, adscrita a la Secretaría de Gobernación.

¹ Felipe de Alba es doctor en Planeación Urbana por la Universidad de Montreal (Canadá) y con dos posdoctorados, uno en el Massachusetts Institute of Technology (MIT) (2009-2011) y otro en la École normale supérieure (ENS-Lyon, Francia) (2011-2012). Por su parte, Hugo Hernández Gamboa es doctorante en Ciencias Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), sede Xochimilco. Ambos colaboran en un proyecto de análisis sobre las principales problemáticas sociales en entornos urbanos y metropolitanos del país.

² Sergio García Ramírez, La prisión, 1975, Fondo de Cultura Económica, UNAM, México.

Según el Inegi (2017) en el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (CNGSPySPE)³ para el año 2016 se reportaron un total de 267 establecimientos penitenciarios estatales, de los cuales, 92 eran exclusivos para hombres, 17 para mujeres, 157 mixtos y un centro de alta seguridad para delitos de alto impacto.

Segun esta fuente, dichos centros albergaron para 2016 a 188 mil 262 personas privadas de la libertad, no obstante que su capacidad instalada era de 170 mil 772 camas útiles, es decir, los centro tenían una sobrepoblación de casi 18 mil personas.

Sin embargo, los datos varían según otras fuentes consultadas. Por ejemplo, de acuerdo con los registros de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), en 2016 había 211 mil 3 personas privadas de la libertad en México, lo que representa una tasa de 172 personas adultas privadas de la libertad por cada 100 mil habitantes, cifra que se ubica por encima de la tasa mundial de 144 por cada 100 mil habitantes, pero por debajo de la tasa del continente americano y de países de América Latina que tienen un nivel de desarrollo similar al de México.⁴

En esa misma línea, con relación a la tendencia en el tiempo, es posible señalar que existió un crecimiento de la población reclusa entre los años 2012 y 2015 de alrededor de seis reclusos por cada cien mil habitantes en el país; sin embargo, la misma tasa disminuyó a partir de 2015, ubicándose en 2016 en un nivel inferior a lo observado en 2012, que era de 202 mil 319 personas reclusas.

³ Inegi, Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, 2017, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2017/> .

⁴ Inegi, "Estadísticas sobre el Sistema penitenciario estatal en México", 2017, *En números*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía; http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf.

1. Características de la población reclusa

Según el CNGSPySPE (2017) en el país se registraron un total de 188 mil 262 personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de las entidades federativas, de las cuales 95% eran hombres y el 5% restante eran mujeres. Sin embargo, un dato que llama la atención es que, en cuanto a su estatus jurídico, **35% de la población total reclusa no tenía sentencia** y, de este total, el grupo con mayor afectación era el de las mujeres, pues 44% de ellas aún estaba en proceso.

En números absolutos, poco menos de un tercio de la población reclusa de las cárceles estatales estaba en la Ciudad de México y en el Estado de México durante 2016. Ambos estados concentraban la mayor cantidad de reclusos, 30 mil 979 y 25 mil 723, respectivamente. Por el contrario, fueron Tlaxcala (con 701) y Aguascalientes (con mil 254), las entidades con el menor número de personas reclusas.

No obstante, cuando se analiza las cifras de reclusos por cada 100 mil habitantes, aparece que los estados Baja California (363) y Ciudad de México (351) encabezan la lista, mientras que el estado de México registró una tasa de 150 reclusos por cada 100 mil habitantes. Por su parte, Tlaxcala es la entidad con la menor cantidad de población en centros penitenciarios, también tiene la tasa más baja, es decir, tan solo de 54 personas por cada 100 mil habitantes.

En lo que refiere a los rangos de edad, los reclusos que tienen entre 30 y 39 años constituyen el rango en el que se concentró la mayor cantidad de personas reclusas. Según el Censo mencionado, el 35% del total estaba en dicho rango de edad, mientras que los reclusos que superaron los 50 años tan sólo constituyeron un poco más del 10% del total de personas reclusas. En específico, los grupos de edad de los reclusos con sus respectivos porcentajes son: de 30 a 39 años (35.3%), de 18 a 29 años (32.8%), y de 50 años y más (11.2%).⁵

⁵ Inegi. "Características de la población privada de la libertad en México", 2017, *En números*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía; disponible en:

Se encontró además que del total de reclusos el 5.5% era hablante de alguna lengua indígena, lo que representa un porcentaje menor al de las personas hablantes de lenguas indígenas en el país, que es del 6.5 por ciento.

Con relación a la variable empleo, en el Censo se identifica que antes de su reclusión, el 88.6% de la población penitenciaria tenía trabajo. En lo que respecta al nivel de estudios, el mayor porcentaje de reclusos señaló tener educación básica, pues se registró que el 69% de los reclusos tenía preescolar, primaria y/o secundaria, los cuales se dividen en 39% con secundaria y 30% con preescolar o primaria. No obstante que 9 de cada 10 personas reclusas saben leer y escribir.

El CNGSPySP (2017) revela que nueve de cada 10 personas se desempeñaban en empleos de baja cualificación, entre los que se pueden señalar: artesanos, operadores de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores, además de trabajadores en actividades primarias, vendedores informales, etcétera.

En el mismo censo, los gobiernos locales reportaron que un poco más de 111 mil personas ejercieron alguna actividad ocupacional durante su reclusión; 71 mil estudiaban y/o recibían capacitación alguna, y 16 mil realizaban otro tipo de actividad. Cabe mencionar que una misma persona podía haber ejercido más de un tipo de actividad.

Con relación a las características de los hogares donde vivían antes de su reclusión, 72.5% de ellos habitaba en hogares conformados de una a cinco personas, en tanto que 17.7% residían en hogares en los que habitaban seis personas o más. Más del 50% de los reclusos vivía en hogares conformados simplemente por la pareja y por hijos e hijas.

El 74% de la población penitenciaria señaló tener hijos o hijas, de los cuales el 83% eran hijos menores de edad. Asimismo, este Censo reveló que las principales personas con

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825101176.pdf .

quien residen estos hijos e hijas eran familiares, particularmente la madre o el padre fuera de prisión.

2. Servicios básicos en la celda. *Numeralia*

88.4 %	con lugar para el aseo personal
97.5 %	con energía eléctrica
94.4 %	con drenaje
70.0 %	con disponibilidad de agua potable
31.3 %	inscrita en programas educativos
71.1 %	realiza alguna actividad laboral
25.8 %	asistente a un curso o taller para aprender un oficio
33.2 %	víctima de algún delito
16.8 %	victima de discriminación
108 de	cada mil reclusos son víctimas de corrupción durante su estancia

3. Sobrepoblamiento

La mayoría de los centros penitenciarios administrados por las entidades federativas, según la información del CNGSPySPE ha alojado más gente de la prevista, lo que ha ocurrido entre el año 2011 y hasta 2017.

La tasa nacional más baja se registró en 2016, año en el que la sobrepoblación de las prisiones estatales llegó a 110%. Sin embargo, del periodo 2011 al 2015 el promedio histórico de **la tasa de sobrepoblación a nivel nacional superó el 120%**, cifra considerada por el Consejo Europeo como sobrepoblación crítica.

En 2010, había 183 mil 247 personas privadas de la libertad y en 2015 se registraron 217 mil 595, lo cual indica una variación del 19%. Respecto de la capacidad instalada, se puede apreciar la misma tendencia.

En 2010, el sistema penitenciario en las entidades federativas podía albergar a 158 mil 665 y, en 2015, tenían espacio para 169 mil 227 personas reclusas. Lo anterior significa que, en cinco años, la capacidad de las cárceles de los gobiernos locales se ha incrementado en 7 por ciento.

Por tanto, desde 2010 se observa una variación directa entre capacidad instalada y población. Sin embargo, para 2016 es posible ver que la población reclusa disminuyó 13% con relación al periodo anterior y la capacidad no tuvo mayores cambios.

Pese a que la sobrepoblación en las cárceles es un problema que aqueja a nuestro país, hay entidades cuya situación es aún más crítica. En promedio histórico (2010 a 2016), los estados de Michoacán (313%), Nayarit (240%) y el estado de México (188%) han tenido más o casi el doble de personas reclusas de las que estaba previsto.

Según cantidad de población reclusa, los 10 estados que constantemente tienen problemas de sobrepoblación son: Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo y Sonora. Por otra parte, 13 estados no reportaron problemas de sobrepoblación (enlistados según cantidad de población reclusa) son: Veracruz, Chihuahua, Sinaloa, San Luis Potosí, Tamaulipas, Querétaro, Coahuila, Campeche, Zacatecas, Oaxaca, Guanajuato, Yucatán y Tlaxcala. No obstante, ocho de dichas entidades han tenido problemas de hacinamiento en alguno de los años censados anteriores.

Así, en 2010, de sólo tener siete entidades con hacinamiento crítico, en 2015 se pasó a 12 entidades. Es decir, la sobrepoblación crítica se elevó en 71%. Sin embargo, la tendencia de aumento progresivo cambió, pues en 2016 se reportaron 14 entidades con sobrepoblación reclusa; una cifra mayor a la de 2015, pero la penúltima cifra más baja desde 2010.

4. Los prisioneros sin sentencia

Uno de los argumentos que busca explicar el hacinamiento en las prisiones es el uso excesivo de la prisión preventiva, donde el caso mexicano en cifras totales es similar y en algunos casos menor a la de otras jurisdicciones latinoamericanas, cuyo promedio se calcula en más del 40% de reclusos que no han recibido sentencia.

Según los datos del CNGSPySP para 2016, en México un poco más de 65 mil personas recluidas no habían recibido sentencia, es decir, cerca del 35% de la población reclusa (de las cuales 93% eran hombres).

En 2016, las entidades que tenían capacidad instalada superior al número de personas procesadas eran: Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

En contraste, 12 estados presentaban una sobrepoblación de reclusos sin sentencia. Los casos más críticos son Jalisco y Tamaulipas, donde los reclusorios tenían hasta el doble de sobrepoblación para personas en espera de recibir sentencia.

5. Evaluación de centros estatales y centros federales

El mismo año en el que fue presentado el Censo aquí referido (2017), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) realizó el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017 (DNSP, 2017).⁶ Enseguida se presentan algunos de sus principales resultados (Véase **Tabla 1**).

a) Centros estatales

En lo que refiere a los centros penitenciarios responsabilidad del orden estatal, el DNSP señaló que la separación entre procesados y sentenciados, las condiciones materiales, el equipamiento e higiene de los dormitorios, cocina y comedores, el insuficiente personal de seguridad y la custodia, el hacinamiento, la falta de actividades laborales y de

⁶ CNDH, “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria”, 2017, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/sistemas/DNSP/DNSP_2017.pdf

capacitación para el trabajo, son los principales problemas y los más críticos, además de la falta de prevención y atención de incidentes violentos, y lo referente a las relaciones y estructuras de “autogobierno” y/o “cogobierno” entre los presos.

Según lo presentado en este diagnóstico, la mayoría de los centros de reclusión visitados por la Comisión no contaban con algún programa de prevención de adicciones o de desintoxicación verdaderamente eficiente.

En 69 centros penitenciarios visitados por la CNDH se pudo observar un débil ejercicio de la autoridad, lo que propicia autogobiernos y cogobiernos, lo cual favorece los conflictos entre internos y la violencia dentro del mismo centro.

En la mitad de los centros verificados se observaron “áreas de privilegios”, además de objetos y sustancias de acceso prohibido al centro. De igual manera se notaron carencias higiénicas en la elaboración, calidad y distribución de los alimentos, además de que en 66 centros se logró identificar la falta de aplicación y el incumplimiento de sanciones disciplinarias.

b) Centros federales

En 16 centros penitenciarios federales visitados existe una insuficiencia de personal. Por ejemplo, el derecho de protección de la salud en estos centros es un problema generalizado dada la falta de suficiente personal médico.

En 11 de los centros federales visitados, según la CNDH, “se observaron deficiencias en la atención a personas adultas mayores y en 13 en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria”. Aunque de menor relevancia, en seis de estos mismos centros federales se detectó falta de acceso a la realización de actividades deportivas.

En 11 de los centros se presentaron deficiencias correspondientes a la “vinculación de las personas privadas de la libertad con la familia y sociedad, así como en 6 centros se

observaron deficiencias en la prevención de incidentes violentos”. Para finalizar, en este diagnóstico se detectaron ocho centros con deficiencias en la correspondiente clasificación entre reclusos procesados y presos sentenciados.

Tabla 1. Calificación por entidad de los centros penitenciarios
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017

ENTIDAD	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Aguascalientes	8.47	8.07	7.89	7.57	7.75	7.98	7.61
Baja California	6.56	6.28	6.75	7.23	7.42	7.40	7.51
Baja California Sur	6.61	6.03	6.01	5.49	5.47	5.75	5.09
Campeche	6.36	5.51	5.96	5.57	5.93	6.61	6.82
Chiapas	6.36	6.04	6.19	6.0	5.27	5.38	6.00
Chihuahua	7.08	7.04	6.31	6.77	7.38	7.45	7.35
Ciudad de México	5.99	5.91	5.98	6.55	6.84	6.85	6.88
Coahuila	5.21	6.01	5.17	6.30	7.20	7.72	7.74
Colima	6.65	7.01	6.74	6.55	5.92	6.41	7.09
Durango	6.63	6.21	6.44	6.40	6.14	6.51	6.62
Estado de México	5.89	5.60	5.98	6.01	6.73	6.40	6.31
Guanajuato	7.89	7.75	7.54	7.59	8.02	8.22	8.19
Guerrero	5.13	5.92	4.80	5.01	4.99	4.39	4.22
Hidalgo	6.37	5.76	5.44	5.37	5.01	4.62	4.80
Jalisco	7.54	7.22	7.00	6.67	6.90	7.13	6.96
Michoacán	6.77	6.47	6.42	5.88	6.21	6.08	6.48
Morelos	6.44	6.23	5.91	5.49	6.34	6.43	6.91
Nayarit	4.57	4.70	4.10	3.97	4.11	4.37	4.15
Nuevo León	5.77	5.81	5.39	5.20	5.66	5.46	5.02
Oaxaca	5.15	5.17	5.10	5.09	5.63	5.25	6.03
Puebla	6.99	6.81	6.84	6.84	6.74	6.99	6.39
Querétaro	7.79	7.49	7.41	7.34	7.12	7.70	8.13
Quintana Roo	5.44	4.89	4.04	3.66	4.43	4.69	5.03
San Luis Potosí	6.84	6.59	6.60	6.12	6.51	6.33	6.55
Sinaloa	6.14	6.14	5.83	5.28	5.65	5.88	5.64
Sonora	6.79	6.75	5.93	6.34	6.37	6.03	6.49
Tabasco	4.86	5.70	5.08	4.89	5.06	5.30	5.59
Tamaulipas	5.88	5.67	5.37	5.14	5.29	4.95	4.71
Tlaxcala	7.80	7.32	7.62	7.37	7.34	7.12	6.99
Veracruz	6.60	7.00	7.19	6.93	6.82	6.54	6.02
Yucatán	6.13	6.31	5.80	6.0	6.37	6.94	6.81
Zacatecas	6.51	5.70	6.47	6.04	6.38	6.03	5.52
Promedio	6.41	6.28	6.10	6.02	6.21	6.27	6.30

Fuente: CNDH, 2017. En línea.

Comentarios finales

En los fundamentos del pensamiento jurídico ortodoxo, un presidiario es una persona que ha “roto” con la sociedad al no respetar sus normas, sus leyes.

Esto ha cambiado radicalmente a lo largo del siglo XX, cuando las premisas de los derechos humanos se volvieron eje central del actuar estatal respecto a aquellos y aquellas minorías no sujetos al orden del Estado-nación. Por eso, la reflexión que aquí se presenta sobre las cárceles en México tiene más que nada un propósito ilustrativo respecto a lo que en cierta medida se ha hecho (o falta por hacer) en nuestro país sobre esta población específica.

De acuerdo con las cifras aquí presentadas, hay una cuestión esencial que se puede inferir a manera de conclusión: una sociedad que satura sus cárceles tiene alguna parte de su funcionamiento institucional que se encuentra fallando.

Es un verdadero desafío poder dar atención adecuada incluso aquellos que infringen las leyes. Sin embargo, ha sido evidente aquí que la falla se encuentra también en la procuración de justicia, si nos atenemos a la cifra de población reclusa que no ha recibido sentencia.

Ese quizá es otro de los meillos del problema.